

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

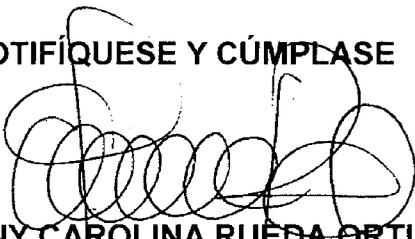
Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: MAURICIO OLARTE ALZA Y OTROS  
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL  
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2015-00484- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que en auto del 14 de septiembre de 2017 se puso en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional- Comando General Fuerzas Militares la cual era las única prueba pendiente por practicar dentro de esta actuación, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folios 306 a 317, sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A.
3. Una vez en firme esta decisión, ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

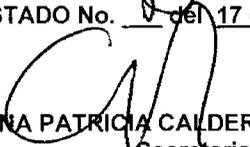
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ  
JUEZA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia emitida el 13 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No.            del 17 de octubre de 2017.

  
LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria

I.B.